

CONVENIO DE RECISIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ" EN LO SUCESIVO DENOMINADA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA " CORPORATIVO GAVRIL S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SR. GABRIEL ALAN SALAZAR SOTO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD, REPRESENTACIÓN Y CONSENTIMIENTO JURÍDICO PARA COMPROMETERSE EN EL PRESENTE CONTRATO CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE LE DERIVAN; ATENTO A LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES LEGALES.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de mayo del 2019, se celebró Contrato de Prestación de Servicio de Vigilancia y Guardia, bajo la numeración AD-UTSLP-2019-04, por parte de la "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN LUIS POTOSÍ" representada en ese acto por la C.P. Leonor Rivera Pérez, en su carácter de rectora y apoderada general para pleitos y cobranzas y actos administrativos, quedando bajo la modalidad de "CONTRATISTA" y la "CORPORATIVO GAVRIL S.A. DE C.V.", representada por la Sra. Alma Delia Moreno Gallegos, quedando bajo la modalidad de "PRESTADOR".

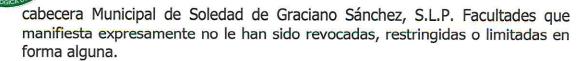
DECLARACIONES

Declara EL CONTRATISTA:

- 1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creada mediante Decreto publicado el día 21 de julio de 1997 y que su objeto y finalidad quedaron especificados en los Artículos 2° y 3° de dicho documento.
- 2. Que el mandamiento público que ejerce la C.P. Leonor Rivera Pérez, en su carácter de Rectora, nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25 de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, se desprende de instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, otorgada ante la fe del C. Lic. J. Gerardo Zamanillo Olvera, Notario Público Número 23, con ejercicio en la







- 3. Qué objetivo y finalidad principal radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatal es y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.
- Que señala como domicilio convencional, el ubicado en Avenida Dr. Arturo Nava Jaimes Nº 100, comunidad de Rancho Nuevo, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

II. Declara EL PRESTADOR:

- Que es una persona moral legalmente constituida, de conformidad con la escritura pública No. 9,812 del Tomo Centésimo Septuagésimo Octavo, de fecha 04 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe de la Lic. Marcela Serna Hernández, Notario Público No. 2, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S L P.
- Que se encuentra Inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, correspondiéndole el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número CGA1411045K8.
- 3. Que el Nombramiento de Administrador Único que otorgaron los socios de la "CORPORATIVO GAVRIL S.A. DE C.V.", quedo consignado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 11 de julio del 2019, bajo el Instrumento No. 12,656, Volumen 419, ante la fe del Lic. Jorge Naya Gadea Notario Público No. 30, con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., identificándose con credencial INE clave SLSTGB92040924H100.



Call Call



Quinta.- Vigencia y Validez.

La vigencia de este Convenio, inicia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta que ambas partes liquiden el adeudo pendiente señalado en la cláusula TERCERA, y su validez tendrá efectos siempre y cuando se cumpla con lo pactado por ambas partes.

Sexta.- Jurisdicción y Competencia.

Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes convienen expresamente que el mismo se regirá por las leyes aplicables en la Ciudad de San Luis Potosí, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

En señal de conformidad con lo acordado, las Partes suscriben el presente Convenio en Rancho Nuevo, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. del día 26 del mes de Mayo del año dos mil veintiuno 2021, en dos ejemplares del mismo contenido y valor con destino para cada una de las Partes.

EL PROVEEDOR

Administrador único
C. Alan Gabriel Salazar Soto

EL CONTRATISTA

Representante Legal C.P. Leonor Rivera Pérez

TESTIGOS

C.P. MARIA ISABEL SILVA RAMÍREZ

C.P. PATRICIA EL ENA ROMO MARTINEZ



III. Ambas partes declaran:

- I. Las partes manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente convenio.
- II. Ambas partes declaran que su intención es dar por terminado el Contrato bajo la numeración AD-UTSLP-2019-04, que dio origen a este convenio.

CLÁUSULAS

Primera.-Objeto.

El presente Convenio establece las bases para dar por terminado la relación que unía a las partes derivado de la suscripción del Contrato AD-UTSLP-2019-04, al que se refiere el capítulo de antecedentes de este convenio.

Segunda.-Obligaciones anteriores.

El presente Convenio pone fin y da por culminadas todas y cada una de las relaciones jurídicas mercantiles, pactadas por ambas partes en el Contrato AD-UTSLP-2019-04.

Tercera.- Pago y forma de pago.

Ambas partes concuerdan que la cantidad a pagar haciende al monto de \$183,548.00 (ciento ochenta y tres mil, quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n), ello en virtud de que se liquida la factura número 2379 por un monto de \$186,287.43 (ciento ochenta y seis mil doscientos ochenta y siete pesos 43/100 m.n. menos la Nota de crédito Serie B Folio 129 de fecha 04 de Marzo del año 2020 lo cual da la cantidad a pagar.

Ambas partes pactan que la fecha de pago de adeudo del "CONTRATISTA" a favor del "PRESTADOR", será el día Miércoles 26 de Mayo del presente año mediante el cheque 0016828 a favor del propio PRESTADOR. El "PRESTADOR" se compromete a emitir la factura y/o recibo de pago que le solicite el "CONTRATISTA".

Cuarta.-Renuncia a ejercitar acción legal

Que posterior al pago señalado en la Cláusula Tercera del presente convenio, emitido por el "CONTRATISTA" a favor del "PRESTADOR", ambas partes renuncian a su derecho de demandar por cualquier vía, cualquiera de las relaciones celebradas en el Contrato AD-UTSLP-2019-04.





